



**PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE NATURALEZA LABORAL FIJA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (TÉCNICO EN AGROALIMENTACIÓN)**

Acta n.º11 (12/04/2019)

**Con fecha 12 de abril de 2019, siendo las 09:30 horas, se reúne el Comité de Selección del proceso de selección para la provisión del puesto laboral OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación, de naturaleza laboral fija de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y se PROCEDE a:**

**En primer lugar y con anterioridad a resolver las alegaciones formuladas por Sra. Ortega, se debe poner de manifiesto, que su escrito no puede ser calificado como Recurso de Reposición o Recurso de Alzada, por cuanto se trata de alegaciones contra el acuerdo del Tribunal o Comité, por tanto, cualquier referencia que se realice respecto al escrito de la Sra Ortega, debe ser considerado como Escrito de Alegaciones.**

**Así las cosas, a la vista de las alegaciones formuladas por la candidata Mar Violeta Ortega Reig, el día 22 de febrero de 2019, contra el acuerdo del comité seleccionador de las bases de la convocatoria del proceso de selección para el puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación, el comité seleccionador procede a examinar los motivos alegados.**

- 1. VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.** La candidata Mar Violeta Ortega Reig muestra su disconformidad con la puntuación otorgada de 4 puntos y argumenta que por el conocimiento acreditado de los idiomas comunitarios que justifica con sus correspondientes certificados su puntuación debería haber sido de 6 puntos.
- 2. VALORACIÓN DE TÍTULOS DE OTROS PARTICPANTES EN EL PROCESO.** La candidata Mar Violeta Ortega Reig indica que la candidata con DNI 44-799.272X (Lidia García García) fue puntuada por la posesión del título de máster oficial con dos puntos y argumenta que tras consultar el expediente de la candidata Lidia García García se ha comprobado que dicho máster en Políticas y Procesos de Desarrollo no es un máster oficial, sino un título propio de la Universitat Politècnica de València. Por este motivo, Mar Violeta Ortega Reig pide que se le cuente en la valoración de méritos a la candidata Lidia García García, como un curso de formación complementaria y no como titulación académica adicional.



3. **VALORACIÓN DE LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE FORMACIÓN.** La candidata Mar Violeta Ortega Reig, plantea que la valoración realizada de los cursos de la candidata Lidia García García no ha sido la correcta.
4. **REITERA LA EXISTENCIA DE UN ERROR EN UNA DE LAS PREGUNTAS DE LA PRIMERA PRUEBA TIPO TEST.** A juicio de la candidata Mar Violeta Ortega Reig existía un error en una de las preguntas de la primera prueba, esto le supuso obtener una puntuación inferior a la que le hubiese correspondido, siendo lo anterior decisivo para la adjudicación de la plaza OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación.

A continuación, el comité seleccionador procede a examinar las alegaciones presentadas, por parte de la candidata Lidia García García, el 21 de marzo de 2019, al escrito de alegaciones formulado por Mar Violeta Ortega Reig, ya que el escrito de alegaciones se puso en conocimiento de esta última como legítima interesada en el proceso de adjudicación de la plaza OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación. Así pues, las alegaciones presentadas son:

- **VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

- a) **Valoración en los Conocimientos de Idiomas.** La candidata Lidia García García explica que el criterio elegido por la entidad en las bases que regulaban el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación se ajusta a lo descrito en las mismas.  
En dicho sentido, de conformidad con la jurisprudencia, las bases de la convocatoria constituyen la “ley del concurso”, y el tribunal ha aplicado de forma correcta la puntuación, criterio que se ha seguido para todos los aspirantes.
- b) **Valoración de la Titulación Académica adicional a la exigida en la convocatoria.**  
En lo que se refiere al Máster en Políticas y Procesos de Desarrollo aportado, en todo momento del proceso se consideró como título propio de la Universitat Politècnica de València.

En todo caso, el Master, puede ser valorado como curso de formación con la correspondiente puntuación.

Según el BOE-A-2015-11167, del 1 de octubre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Agrónomo, determina que:

***“El 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación evacuó el informe para la determinación de la correspondencia del título de Ingeniero Agrónomo. En este***



***informe se indica que la titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo se corresponde con el nivel 3 del MECES (nivel de máster)”***

- c) Valoración de la Asistencia a Cursos de Formación. La candidata Lidia García García, teniendo en cuenta lo establecido en la base cuarta apartado d) que regulan el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación realiza una justificación por ítem según lo referenciado por la candidata Mar Violeta Ortega Reig.

La candidata Lidia García García en su escrito de alegaciones procede a realizar un examen de la valoración obtenida por la candidata Mar Violeta Ortega Reig, con el propósito de dar una respuesta fundamentada a aquellas partes del escrito de alegaciones formulado por esta última que señalan directamente a Lidia García García y sus méritos aportados. Así pues, expone que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones sobre la candidata Mar Violeta Ortega Reig:

- a) Destaca que tras el acceso al expediente de la candidata Mar Violeta Ortega Reig y teniendo en cuenta el apartado 4, epígrafe a) de las bases reguladoras del proceso de selección del puesto OE/2018/1 solamente deberían computar como experiencia profesional aquellos trabajos desarrollados con funciones similares al puesto de Técnico en Agroalimentación que es al que se opta. Es por lo que en su escrito de alegaciones enumera, identifica y argumenta cuales son los puestos de trabajo de la experiencia profesional de la candidata Mar Violeta Ortega Reig que no deberían puntuarse tal cual indica la normativa de aplicación por haber desarrollado en dichos puestos laborales funciones que carecen de toda similitud al puesto de Técnico en Agroalimentación.
- b) Posteriormente y como consecuencia del acceso al expediente de Mar Violeta Ortega Reig procede a enumerar y detallar los cursos de formación complementaria que no cumplen lo establecido en la base cuarta, epígrafe d) de las bases que regulan el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación.

La candidata Lidia García García García deja constancia en su escrito de alegaciones al recurso de alzada de Mar Violeta Ortega Reig, que en base a la revisión realizada a los expedientes de ambas candidatas y con la aplicación de las bases que regulan el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación queda fehacientemente demostrado que la candidata Lidia García García tiene mayor puntuación total final que la coloca en primer lugar. Asimismo, independientemente del criterio que el comité seleccionador aplique conforme a las bases que regulan el proceso su expediente supera al de la candidata Mar Violeta Ortega Reig, pero las puntuaciones se igualan por los criterios de puntuación máxima establecidas en las bases. Para argumentar todo



esto la candidata Lidia García García realiza un análisis comparativo de las distintas fases del proceso basado en las bases que regulan dicho proceso.

- c) Al final del escrito de alegaciones, la candidata Lidia García García solicita que concluido el proceso selectivo del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación y según la cláusula séptima de las bases que han regido dicho proceso de selección y dado que su expediente fue el que alcanzó mayor puntuación, se proceda a su contratación laboral conforme a la legislación laboral vigente a la mayor brevedad posible.
- d) Respecto a la impugnación de la referida pregunta, se debe señalar que el tribunal reitera que no existen argumentos para dejar la misma sin efecto, en la medida que la inmensa mayoría de los aspirantes contestaron de forma correcta la pregunta, lo que determina que era una pregunta que se entendía correctamente y no generaba confusión.

A la vista de las alegaciones de la candidata Mar Violeta Ortega Reig al proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación y de las alegaciones formuladas a dicho recurso como parte interesada por parte de la candidata Lidia García García, el comité seleccionador formula, por unanimidad de sus miembros la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN,

1.- En relación con la valoración del conocimiento de idiomas el comité considera que NO se debe MODIFICAR el criterio de valoración de conformidad con los dispuesto en el apartado de idiomas comunitarios que establecen las bases que rigen el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación, que en su base cuarta epígrafe b)2. establece:

*“Idiomas comunitarios (distintos al exigido como requisito para presentarse a la convocatoria): máximo de 6 puntos.*

*Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la lengua española según los niveles especificados, acreditándose oficialmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. Por el conocimiento de otro idioma comunitario en los*



***niveles B1, B2, C1 y C2 (acreditado por la aportación de los certificados arriba referenciados) se otorgará 1 punto por cada uno de los niveles. Por el conocimiento de inglés en los niveles C1 y C2 (acreditado por la aportación de los certificados arriba referenciados) se otorgará 1 punto por cada uno de los niveles.***

De conformidad con la citada norma, y atendiendo a la literalidad de los términos acordados, que no fueron impugnados por ningunos de los participantes, se dispuso que se otorgaría un punto por cada uno de los niveles acreditado por la aportación de los certificados. Con el objetivo de cumplir con las bases de la convocatoria, el Tribunal ha aplicado esta interpretación a todos los participantes, por lo que al haber sido aplicada ese criterio a todos los participantes no existe la discriminación alegada por la recurrente.

En virtud de lo anterior, precisado el contenido de las bases de la convocatoria, y teniendo en consideración los títulos que fueron aportados en el momento oportuno, la valoración del Tribunal atiende a la literalidad de los términos que rigen la misma, por lo que la valoración se ajusta a la normativa que rige y regula la convocatoria de Técnico en Agroalimentación. Se desestima la alegación de la recurrente en relación con la valoración del conocimiento de idiomas y se mantiene por tanto la puntuación otorgada de cuatro puntos.

2.- En relación con el motivo de impugnación planteado por Mar Violeta Ortega Reig relativo a la valoración del máster propio de la Universidad Politécnica de Valencia, tras la revisión y comprobación de los expedientes, así como lo dispuesto en las bases de la convocatoria, el comité entiende que procede MODIFICAR la puntuación de la candidata Lidia García García en el apartado de la baremación de méritos "Titulación adicional a la exigida en la convocatoria", atendiendo a lo establecido en la base cuarta, epígrafe c):

*"c) Titulación académica adicional a la exigida en la convocatoria. Máximo de 5 puntos.*

*Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria, excluyendo el necesario para el acceso, a razón de:*

- Título de máster oficial de especialización (de al menos 90 créditos), o segunda licenciatura o grado, 2 puntos.*
- Grado de doctor, 3 puntos."*

Puesto que el Máster en Políticas y Procesos de Desarrollo es un título propio de la Universitat Politècnica de València y no un Máster oficial. Por lo que no se le debe otorgar los dos puntos.

No obstante, este máster, debe ser considerado en el apartado de la baremación de méritos "Cursos de formación complementaria" a razón de 0,75 puntos con arreglo a la



escala establecida en la base cuarta epígrafe d) de las bases que rigen el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación.

En consecuencia, la puntuación definitiva en la 4ª fase de Autobaremación y méritos de la candidata al puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación Lidia García García, asciende a 27,8 según el siguiente desglose:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXP. PROF.	CONOCIMIENTOS IDIOMAS		TITULACION ADICIONAL		CURSOS FORMACIÓN COMPLEMENT.	DIVERSIDAD FUNCIONAL	TOTAL BAREMACIÓN
				VALENCIANO	I. COMUNIT.	MAESTRI/2ºUC	DOCTORADO			
GARCIA GARCIA	LIDIA	44.799.272-X	15	3	1	0	0	8,8	0	27,8

3.- En relación con los cursos de formación complementaria, el Tribunal entiende que no procede MODIFICAR las valoraciones en el apartado de la valoración de méritos "Cursos de formación complementaria", ya que el comité seleccionador ya valoró en su día este apartado según los certificados aportados por cada una de las candidatas cuando les fueron requeridos. Asimismo, quiere dejar constancia que se puntuaron con arreglo a la escala establecida en la base cuarta epígrafe d) de las bases que rigen el proceso de selección del puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación.

4.- En relación con la existencia de un error en el tipo test, número 15 de la primera prueba del proceso de selección al puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación:

**"15. Las innovaciones sociales:**

**a) Son las innovaciones que se centran sólo en resolver o mitigar los problemas de los servicios sociales.**

**b) Son las innovaciones que se centran en aplicar tecnología e internet de las cosas en la sociedad.**

**c) Son las innovaciones que necesariamente requieren estar orientadas a la generación de valor público y bienestar colectivo mediante la resolución de retos sociales, medioambientales y urbanos de la sociedad.**

**d) Ninguna de las anteriores."**

El comité entiende que no existe error en la pregunta referenciada por los siguientes motivos:

En primer lugar, la aspirante intenta alegar una contraposición entre lo rural y lo urbano para invalidar la pregunta. Sin embargo, Las NAVES se define en su propia web como el laboratorio de innovación urbana de la ciudad de Valencia, una ciudad con la riqueza de atesorar urbe, huerta, mar y parques naturales dentro de sus propios límites. Tanto es así que Las NAVES, definida como laboratorio urbano, tiene entre sus ejes de actuación el ámbito agroalimentario, selecciona especialistas en la materia y han sido muchos los



proyectos de innovación social apoyados y financiados que proceden del ámbito rural. La innovación social en las ciudades no excluye ningún sector, área de conocimiento o tecnología que pueda tener impacto en su territorio y en la mejora de la calidad de vida de sus personas a través de la innovación. Lo rural no está excluido de igual forma que no lo está el mundo marino, el agropecuario, etc.1.

Además, la relación entre lo rural, la agricultura y el medioambiente es directa y lo venimos observando en la configuración ministerial de la Administración General del Estado donde suele ser habitual que el ministerio de agricultura y medioambiente estén bajo la misma esfera de acción política general del Estado. La respuesta correcta recoge expresamente el ámbito medioambiental y la alumna podría haber resuelto sus dudas en ese ámbito.

Por último, los propios resultados de los aspirantes en dicha pregunta. Los resultados de la pregunta nº15 son concluyentes. Según los datos obrantes en los expedientes y facilitados por el departamento de administración de Las NAVES, de 23 personas candidatas:

- Respondieron correctamente: 20
- Respondieron incorrectamente: 3
- No Respondieron: 0

El tribunal analizó los resultados por si efectivamente hubiera habido una confusión generalizada. Sin embargo, los resultados no dejaban lugar a duda. Invalidar la pregunta o dar como buena la respuesta que alega la candidata además de erróneo a juicio de este tribunal, era contraria al interés y los derechos del resto de personas que sí acertaron con la respuesta correcta.

En conclusión, en Tribunal se mantiene en la validez de la valoración de la pregunta que realizó en su momento.

5.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone **ESTIMAR PARCIALMENTE** las **ALEGACIONES** interpuestas por la candidata Mar Violeta Ortega Reig.

En este sentido, los resultados definitivos, según la estimación parcial resultante tras las alegaciones formuladas por las candidatas Mar Violeta Ortega Reig y Lidia García García al puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación son los siguientes:

APellidos	Nombre	DNI	1ª FASE	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTAL
GARCIA GARCIA	LIDIA	44.799.272-X	18	10	23	27,8	78,8
ORTEGA REIG	MAR VIOLETA	53.355.169-E	18	10	20	29,55	77,55



6.- En definitiva se acuerda PROCEDER por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana - Las Naves, a la contratación conforme a la legislación laboral vigente de la candidata Lidia García García por ser la candidata que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso de selección al puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación, tal y como lo establece el último párrafo de la base séptima de las bases que han regido el proceso de selección para el puesto OE/2018/1 Técnico en Agroalimentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 10:30 horas, del día de la fecha indicado.

<p><b>EL VOCAL - SECRETARIO</b></p>  <p><b>Francisco Potenciano Moreno</b> Director Gerente de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana - LAS NAVES</p>	<p><b>EL PRESIDENTE</b></p>  <p><b>Fermín Vicente Cerezo Peco</b> Jefe del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia</p>
<p><b>LA VOCAL</b></p>  <p><b>Teresa Minguez Manzano</b> Jefa del Servicio de Evaluación de Servicios y Gestión de Calidad del Ayuntamiento de Valencia</p>	<p><b>EL VOCAL</b></p>  <p><b>José Ignacio Lacomba Andueza</b> Jefe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de Valencia</p>
<p><b>EL VOCAL</b></p>  <p><b>Francisco Javier Ibáñez Martínez</b> Técnico de Innovación Social y Proyectos de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana - LAS NAVES</p>	